



**OLLO QVARTO, VLLI-
EL MARAVILLIS, AÑO DE
CIIA SEPTECIENTOS Y CIII
VENTA Y SIETE.**

releuacion en dho necesaria; La que habria por firme
este Conuitorio, toda quanto en virtud de este poder
otorgare dho d. fernando Rodriguez, obligamos lo
propio y rendas de esta dha Ciudad, y parades requ-
ridas, y cumplimiento, damos poder a las Justicias
de dha de C. M. de qualesquiera partes q. sean, y d
de a ello mas expremos, como por sentencia pasada
en autoridad de toda su Magestad, remocion de las leyes
pienas y dhas de nro favor, y con especialidad el
veneficio de restitucion q. compete a este Ayuntamiento.
y la general en forma: En cuyo testimonio, a nro lo
otorgamos, ante los presentes Secretarios mayores
de nro Cavildo en la sala de las Casas de la Corte de
esta Ciudad de Murcia, en veinte y ocho dias del mes
de Septiembre de nra Magestad cinquenta y siete
años, siendo Testigos d. Onofre de Uyoa Exepo oficial
mayor de la Secretaria de este Ayuntamiento, Joseph
Lopez y Pedro Martinez Porteros de sala vecinos de
ella, y lo firmaron los señores Turuza, y Perizon
mayor antiguo, en la forma acostumbrada, y del con-
uimiento de todos los infrascriptos escriuamos
Certificamos en este modo = facultas de imponer, punar, y
obstar = Vº

Benito de la Cruz
Ante Nos
Juan Marescoti

